



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado : 080014189008 – 2022 – 00147 – 00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
Demandante : COOMULTRASAN – NIT. N°. 804.009.752-8  
Demandado : JASMIN ELENA ALZATE QUIÑONEZ – C.C. N°. 1.047.221.469

INFORME DE SECRETARIA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento. Sirvase proveer.

Barranquilla, febrero 7 de 2024.

Salud Llinás Mercado  
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante solcito al despacho el emplazamiento de la demandada y comunico mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 13 de diciembre de 2023, que a la Sra. JASMIN ELENA ALZATE QUIÑONEZ identificado con C.C. N°. 1.047.221.469 no fue posible notificarle y que desconoce la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual reza:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a la Sra. JASMIN ELENA ALZATE QUIÑONEZ identificado con C.C. N°. 1.047.221.469, con el fin de notificar el auto que ordeno mandamiento de pago de la demanda de fecha 01 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar a la Sra. JASMIN ELENA ALZATE QUIÑONEZ identificado con C.C. N°. 1.047.221.469, las partes del proceso (Demandante: COOMULTRASAN Demandados: JASMIN ELENA ALZATE QUIÑONEZ), la naturaleza de este (Ejecutivo Singular Mínima Cuantía), y el juzgado que lo requiere “Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, Convertido Transitoriamente En Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla”. Tener en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicha inclusión y si el sujeto emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba5dce9907bf19c781fe9d6d9e03b2b3909cf1314396b4ea804a20cab0792e**

Documento generado en 07/02/2024 03:17:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**